



Tribunal Electoral de San Juan

SAN JUAN, 29 de marzo de 2023.-

VISTO: Que, en fecha 14 de marzo del corriente año el Frente Electoral “San Juan por Todos” se presenta ante este Tribunal Electoral Provincial solicitando las reservas para el uso exclusivo del Frente, de todos los símbolos, emblemas, siglas y estrella, pertenecientes al “Partido Bloquista”.-

--- Que, en fecha 15/03/23 se presenta nuevamente el Frente, denunciando ante este Tribunal, que: “...ciudadanos afines con el Frente UNIDOS POR SAN JUAN están utilizando, sin autorización alguna símbolos, logo y nombre del Partido Bloquista, quien es miembro del Frente Electoral y cuyos logos símbolos, nombre, etc., han sido reservados para uso exclusivo del Frente...”.-

--- Que, en fecha 20/03/2023 hace lo propio el “Partido Bloquista” interponiendo similar denuncia a la formulada por el Frente “San Juan por Todos”, y al mismo tiempo autoriza a la citada Alianza Electoral para utilizar los símbolos, logo y nombre del partido, a todos los efectos legales y por el plazo que dure el frente electoral acordado.-

--- En efecto, exponen los denunciantes que las circunstancias que ciudadanos, según afirman, afines con el Frente “Unidos por San Juan” estén utilizando sin autorización los símbolos, logo y nombre del Partido Bloquista, podría generar confusión en el electorado, y que el art. 142 del C.E.P. prevé el uso exclusivo de

símbolos y emblemas que caracterizan tradicionalmente a los partidos políticos reconocidos.-

--- Afirman, que el partido Bloquista, tiene personería jurídico-política de distrito y provincial vigente, cuyos símbolos, imágenes y logo han sido inscriptos oportunamente ante la autoridad electoral competente, en el orden nacional y provincial, por tratarse de un partido de distrito (arts. 17 y 39 Ley Provincial 815-N).-

--- Que, entre las pruebas presentadas, acompañan inscripción de la marca registrada a nivel nacional del Partido; como así también imágenes, las que según expresan, han sido capturadas de Facebook y páginas de internet que circulan vía online y por las redes sociales, en las que aparece una estrella de características “idénticas” a la asignada y registrada por el Partido Bloquista, con los mismos colores.

--- Que, asimismo, se estaría utilizando el nombre textual del partido acompañado con la frase “*el cambio es ahora*”, “*Renovación Bloquista*”, etc., algunas acompañadas de la estrella de referencia, a la par de posibles candidatos del “Frente Unidos por San Juan”.-

--- **Y CONSIDERANDO:** Que como cuestión previa, corresponde destacar que el uso del nombre, insignias, símbolos, logo o emblemas “partidarios”, corresponde el uso exclusivo a los “Partidos Políticos”, inscriptos y registrados ante esta autoridad electoral (arts. 6, 7, 9, 12, 17, 38 y 39 de la L.P. 815-N).-



Tribunal Electoral de San Juan

--- Que el art. 5 de la LP 815-N dispone que, corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia el control de la vigencia efectiva de "...los derechos, atributos, poderes, garantías y obligaciones, así como el de los registros que las leyes reglan con respecto a los Partidos..."

--- Que, sin perjuicio de la denuncia formulada por el Frente Electoral, el "Partido Bloquista" goza de legitimación como Agrupación Política registrada, para reclamar en resguardo de sus derechos, razón por la cual este Tribunal Electoral considera que debe atender su petición.-

--- En efecto, el citado partido al momento de su constitución registró su nombre como así también las respectivas insignias, símbolos o imágenes distintivas -entre las que aparece la figura una estrella de similar características a la descrita por los presentantes-, los que estarían siendo usados por algunos ciudadanos, sin autorización. Registros de los cuales el "Partido Bloquista" goza de exclusividad tanto para su uso como para disponer que sea empleada por otra Agrupación Política.-

--- Que, si bien, no se encuentran individualizadas las personas que estarían utilizando el nombres, los emblemas o imágenes denunciadas, corresponde en virtud del citado derecho a exclusividad reconocido al "Partido Bloquista", que este Tribunal Electoral Provincial haga lugar a lo solicitado por la fuerza Política, disponiendo el cese de la utilización del nombre, símbolos, imágenes, logo y

emblemas registrados por “Partido Bloquista”, a toda agrupación política o ciudadanos, sin la debida autorización del citado partido.-

--- Que, también, en uso de esas atribuciones, la citada agrupación política se presenta ante este Tribunal Electoral Provincial, autorizando al Frente Electoral “San Juan por Todos” al uso de los citados símbolos, logo y nombre del partido, que en ese sentido fuera requerido su reserva por parte del frente en fecha 14/03/2023.-

--- Por ello, el Tribunal Electoral Provincial, **RESUELVE:**

PRIMERO: Hacer lugar a la denuncia presentada por el “Partido Bloquista” y por el Frente Electoral “San Juna Por Todos”, disponiendo el cese de la utilización de los símbolos, imágenes, nombre, logo y emblemas registrados ante esta autoridad electoral, a favor del “Partido Bloquista”; por parte de cualquier agrupación política o ciudadanos en particular, sin la debida autorización del partido político, ello bajo el apercibimiento del art. 239 C.P.: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal. -

SEGUNDO: Autorizar al Frente “San Juan por Todos” al uso de los símbolos, logo y nombre del “Partido Bloquista”, conforme lo autoriza la citada fuerza política y fuera requerido a este Tribunal Electoral por parte de la Alianza.-



Tribunal Electoral de San Juan

TERCERO: Por Secretaría, protocolícese y notifíquese todas las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas registradas.-

Dr. Eduardo Quattropani
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

Ante mi

ds

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in the following tables and charts.

The data shows a significant increase in sales volume over the period studied. This is primarily due to the implementation of the new marketing strategy. The average monthly sales have risen from approximately \$100,000 to \$150,000.

Additionally, the customer satisfaction scores have improved, indicating that the new products and services are well-received. This suggests that the marketing efforts have successfully reached the target audience and met their needs.

The findings of this study have several implications for the organization. First, it highlights the effectiveness of the new marketing strategy and provides a clear path for future growth. Second, it identifies areas where the current operations may be inefficient and suggests ways to optimize them.

Finally, the study underscores the importance of continuous monitoring and evaluation of the marketing efforts. By staying abreast of market trends and customer preferences, the organization can remain competitive and adapt to changing conditions.

In conclusion, the data clearly shows that the new marketing strategy has led to a positive impact on the organization's performance. The increase in sales and customer satisfaction is a testament to the effectiveness of the strategy. Moving forward, the organization should continue to refine its approach and stay focused on meeting the needs of its customers.